No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.1498-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

DESARROLLO DE COLECCIONES Y PROCESOS TÉCNICOS DE LOS ESPACIOS BIBLIOTECARIOS ADSCRITOS A LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN SANTIAGO DE CALI PB- 26005283

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN ATENCIÓN A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, SUS CUIDADORES Y DEMÁS ACTORES RELACIONADOS EN SANTIAGO DE CALI BP-26005309

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Cultura

Supervisor: JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011856
Fecha de Expedición: 28.08.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: $ 272.400.000
Apropiación Presupuestal:
4148/1.3.3.3.20.04/2.3.2.02.01.003/61020030012/BP260052831010101
4148/1.3.2.3.01.28/2.3.2.02.02.009/61020030012/BP260053091010111

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa __X__
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución política define como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En complemento, el artículo 209° de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Además, en el marco de la Constitución Política, se establece un mandato para que el Estado proteja el patrimonio cultural, consagrado en los artículos 8, 70, 71 y 72, de la siguiente manera:

El artículo 8° expresa que es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

El artículo 70 consagra que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Igualmente, la Constitución contempla en su artículo 71 que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Por su parte, artículo 72, la Constitución precisa que: “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para adquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.

En desarrollo de tales mandatos constitucionales, el legislador promulgó la Ley 397 de 1997 denominada la Ley General de Cultura, la cual reguló lo concerniente al patrimonio cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguarda. Dicha Ley fue modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008, la cual en su artículo 4 reafirmó lo que se entiende por patrimonio cultural de la Nación, señalando que: *son todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un*

especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Adicionalmente, el artículo 8 de la Ley 397 de 1997 otorga a las entidades territoriales la facultad y responsabilidad de gestionar su patrimonio cultural, incluyendo los bienes de interés cultural, en función de su alcance local, estableciendo que:

> *(...) Las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental, a través de las alcaldías municipales y las gobernaciones respectivas (...)*

En complemento, el artículo 12 de la misma ley amplía el alcance de esta responsabilidad en el ámbito del patrimonio cultural, al señalar que:

> *(...) Así mismo, las bibliotecas departamentales y regionales, y los archivos municipales, distritales y departamentales, podrán ser depositarios de su patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental. (...)*

Por otro lado, el artículo 22, resalta el compromiso del Estado con la creación de infraestructura de espacios culturales, indicando que:

> *(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran. (...)*

Finalmente, el artículo 24 de la Ley 397 de 1997 refuerza el compromiso estatal con la consolidación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, indicando que:

> *(...) Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan. (...)*

Por otro lado, la Ley 1379 de 2010 Ley de Bibliotecas Públicas, "Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones", señala la importancia de establecer espacios donde se brinden servicios bibliotecarios a través de los siguientes artículos:

Artículo 3°. Utilidad pública o de interés social. Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social.

Artículo 5°. Fines estratégicos. Además de los trazados en la Constitución Política y en la Ley General de Cultura, esta ley constituye un instrumento de apoyo para alcanzar los siguientes fines:

1. Garantizar a las personas los derechos de expresión y acceso a la información, el conocimiento, la educación, la ciencia, la tecnología, la diversidad y al diálogo intercultural nacional y universal, en garantía de sus derechos humanos, fundamentales, colectivos y sociales. 2. Promover el desarrollo de una sociedad lectora, que utiliza para su bienestar y crecimiento la información y el conocimiento. 3. Promover la circulación del libro y de las diversas formas de acceso a la información y el conocimiento. 4. Promover la valoración y desarrollo de la cultura local, así como el acceso a la cultura universal. 5. Promover la reunión, conservación, organización y acceso al patrimonio bibliográfico y documental de la Nación. 6. Crear una infraestructura bibliotecaria y unos servicios que respondan a las necesidades educativas, científicas, sociales, políticas y recreativas de la población. 7. Impulsar una política nacional integral, constante y sostenible de promoción de la lectura y de las bibliotecas públicas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. (…)

(…) Artículo 20. Servicios básicos y servicios complementarios. Los servicios bibliotecarios de las bibliotecas públicas tendrán el siguiente carácter:

1. Servicios básicos: Son los servicios bibliotecarios de consulta, préstamo externo, referencia, formación de usuarios, servicio de información local, programación cultural propia de la biblioteca, servicios de extensión a la comunidad, acceso a Internet, promoción de lectura y alfabetización digital, así como los demás que reglamente el Ministerio de Cultura.

2. Servicios complementarios: Son entre otros los de reprografía, con sujeción a la ley de derechos de autor, casilleros, cafeterías, librerías y en general los que no estén clasificados como servicios básicos.

Artículo 21. Gratuidad y calidad. Los servicios bibliotecarios básicos, son gratuitos al público. Ninguna autoridad nacional o territorial, ni biblioteca pública podrá establecer prácticas tendientes al cobro de estos servicios de manera directa o indirecta. (…)"

Bajo este desarrollo normativo a cargo de las entidades territoriales, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali a través del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 en su artículo 166, Capítulo VII, Título I, se crea el Sector Cultura integrado por la Secretaría de Cultura que tiene como misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes.

Para la Secretaría Distrital de Cultura, de conformidad con el artículo 172 del Decreto 0516 de 2016, se establecen, entre otras; la siguiente función:

5. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.

Para el cumplimiento de su misionalidad la Secretaría de Cultura, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, la cual, según lo previsto en el artículo 173 del mencionado decreto, tiene dentro de sus funciones:

13. Desarrollar estrategias para el fomento de la lectura y escritura a la comunidad en general.

14. Brindar servicios bibliotecarios accesibles a la comunidad a través de la red de bibliotecas públicas.

15. Ampliar la cobertura de la red de bibliotecas públicas pertenecientes al Municipio de Santiago de Cali.

16. Realizar alfabetización informacional a usuarios de la red de bibliotecas en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, en

articulación con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

17. Realizar actividades culturales y comunitarias en la Red de Bibliotecas.

De conformidad con lo anterior, las necesidades misionales dictadas por la Administración Central, en cuanto a la creación, mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura cultural bibliotecaria, a través de la Subsecretaría de Patrimonio, se encuentran reflejadas en la Red de Bibliotecas Públicas de Santiago de Cali (RBPC), la cual se proyecta como un conjunto de unidades de servicios culturales y educativos que comparten políticas, procesos y mecanismos de cooperación.

En este marco, la Red en su quehacer busca potenciar el acceso a la información, al conocimiento, la innovación y al desarrollo de los ciudadanos, orientando su misión al servicio y mejoramiento de la calidad de vida de los caleños y caleñas. A través de este enfoque, se procura un uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, logísticos y financieros, asegurando que las infraestructuras de las bibliotecas públicas sean adecuadas, funcionales, y sostenibles, y alineadas con los objetivos estratégicos del sistema cultural de la ciudad.

Para el desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura, se dispone de diversas instalaciones que comprenden equipamientos culturales, entre los cuales se incluyen las bibliotecas públicas y centros culturales de propiedad del Distrito de Santiago de Cali. Entiéndase por equipamientos culturales aquellos espacios físicos diseñados o adaptados para el desarrollo, promoción y difusión de actividades culturales, educativas y patrimoniales, orientados a garantizar el acceso de la comunidad a bienes y servicios culturales.

Estos espacios están estratégicamente ubicados en distintas zonas de la ciudad y ofrecen servicios culturales permanentes, como formación, sensibilización, investigación y desarrollo de actividades culturales dirigidas a la comunidad.

La Red de Bibliotecas Públicas de Santiago de Cali (RBPC) está conformada por 57 bibliotecas públicas, 3 centrales didácticas y 4 biblioestaciones, impactando a 19 comunas y 14 corregimientos del territorio. Dentro de este grupo, se destacan 5 bibliotecas temáticas, 4 bibliotecas ambientales y 6 centros culturales, los cuales desempeñan un papel fundamental en el acceso a la información, la preservación del patrimonio bibliográfico y el fortalecimiento de las expresiones culturales y educativas de la población caleña.

A continuación, se detalla la distribución de los equipamientos culturales en el Distrito:



Fuente: Mapa de localización de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali Cali.gov.co

Como se aprecia en el mapa, la Red de Bibliotecas Públicas del distrito es referente destacado de un servicio público, beneficiando a usuarios tanto de la ciudad de Santiago de Cali, como a visitantes, por medio del fomento de hábitos de lectura y escritura, para lo cual, es necesario garantizar el acceso libre y gratuito a la información y el conocimiento atendiendo los distintos grupos poblacionales.

La situación actual en Santiago de Cali revela una serie de desafíos a nivel social que inciden en el acceso a la información y que requieren del desarrollo de mejores mecanismos, prácticas y procedimientos que contribuyan a consolidar y posicionar las bibliotecas públicas como eje de transformación en beneficio de la comunidad, proporcionando a ésta última materiales bibliográficos físicos y digitales en miras a la

innovación frente al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Condiciones necesarias en la sociedad actual para avanzar, crecer y ofrecer mejores oportunidades a la ciudadanía. Este panorama requiere contar con una Red de Bibliotecas Públicas de Cali fortalecida y equipada con herramientas y sobre todo con colecciones bibliográficas actualizadas que respondan a las dinámicas y retos actuales.

En el contexto de las sociedades contemporáneas, marcadas por una transformación digital acelerada, la actualización constante de las colecciones bibliográficas en las bibliotecas se vuelve no solo necesaria, sino estratégica. Las dinámicas actuales del conocimiento, la ciencia, la cultura y la educación demandan recursos informativos pertinentes, confiables, actualizados y diversos, que respondan a las necesidades reales de las comunidades en un entorno globalizado y altamente cambiante.

También, es fundamental fortalecer la presencia de la literatura como una herramienta vital para el desarrollo humano integral. En una sociedad cada vez más inmersa en la superficialidad, la prisa y el consumo inmediato de contenidos, la literatura ofrece una experiencia distinta: profunda, introspectiva, liberadora. Leer literatura permite imaginar otras realidades, empatizar con otras vidas, cuestionar lo establecido y encontrar sentido en medio de la saturación informativa.

Las historias, los relatos y las palabras poéticas conectan a las personas con sus emociones, con su historia y con la condición humana. Fomentan la reflexión, el diálogo interno, la sensibilidad y la creatividad. En este sentido, actualizar y diversificar las colecciones literarias con autores contemporáneos, literaturas diversas y narrativas de frontera es también apostar por una sociedad más crítica, más humana y más consciente.

La actualización de las colecciones bibliográficas no es una acción aislada ni un simple cambio de materiales: es una decisión estratégica que garantiza la vigencia, la pertinencia y el impacto de las bibliotecas como espacios para el pensamiento, la transformación social y el florecimiento personal en el siglo XXI. Por lo tanto, actualizar las colecciones también significa garantizar la representatividad, la inclusión y la diversidad de voces en los contenidos, especialmente en contextos donde ciertos grupos han sido históricamente marginados en la producción y circulación del saber. Esto fortalece la construcción de identidades plurales y el respeto por la diferencia.

Las bibliotecas, como instituciones clave para el acceso al conocimiento, la formación ciudadana y la reducción de brechas sociales, deben ofrecer colecciones que reflejen los

avances científicos y tecnológicos, los cambios en las prácticas culturales, los nuevos lenguajes digitales y las problemáticas sociales emergentes.

Por todo lo anterior la actualización de las colecciones bibliográficas no es una acción aislada ni un simple cambio de materiales: es una decisión estratégica que garantiza la vigencia, la pertinencia y el impacto de las bibliotecas en el desarrollo educativo, cultural y tecnológico de la sociedad actual.

En este punto, es importante precisar que las colecciones bibliográficas, una vez catalogadas entrar a hacer parte del catálogo maestro de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali y puede ser consultado por bibliotecarios, usuarios y comunidad en general de manera remota a través de cualquier dispositivo conectado por internet.

El catálogo maestro de la RBPC se encuentra integrado con el sistema Llave del Saber, Sistema Nacional de Información, desarrollado e implementado desde el año 2013 por el Ministerio de Cultura de Colombia en alianza con la Fundación Carvajal. El sistema Llave del Saber facilita la identificación de los usuarios de las bibliotecas públicas, el registro de los servicios bibliotecarios y el reporte de los servicios que prestan las bibliotecas. Reporte que es requerido por la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de Colombia (RNBP) a la que la Red de Bibliotecas Públicas de Cali está adscrita.

De manera, que estamos ante una herramienta para el monitoreo de los procesos de gestión de la biblioteca, caracterizando a sus usuarios, además, brinda insumos valiosos que permiten la definición de políticas y planes no solo para las bibliotecas de la Red de Cali, sino también para las bibliotecas públicas de la región y de todo el país, adscritas a la Red Nacional. Actualmente la “Llave del Saber” es usada en más de 1.400 bibliotecas que constituyen la Red Nacional y la Red de Cali está adscrita a la Red Nacional sigue las políticas, directrices de esta Institución líder en procesos bibliotecarios.

La Secretaría de Cultura de Cali a través de la Red de Bibliotecas Públicas necesita fortalecer el plan de adquisiciones de material bibliográfico, para ello se acoge a lo establecido en el Manifiesto de la IFLa /UNESCO (2022) respecto a los principios clave sobre colecciones, que estipula que: Las colecciones no deben construirse únicamente a partir de obras recientes o modas del momento, sino que deben equilibrar lo tradicional y lo moderno, de modo que sean relevantes para todos los grupos etarios de la comunidad. También debe haber adaptaciones según las necesidades específicas de comunidades rurales y urbanas. Además, el manifiesto recalca que las colecciones y servicios deben: Incluir todo tipo de medios adecuados, medios tradicionales y tecnologías modernas. Ser

de alta calidad, relevantes para las necesidades locales, y reflejar la diversidad lingüística y cultural de la comunidad. Reflejar las tendencias sociales actuales, así como conservar la memoria de la humanidad. También enfatiza que: Las colecciones y servicios no deben estar sujetos a censura ideológica, política, religiosa ni presiones comerciales.

Así mismo, la actualización de las colecciones bibliográficas para la Red de Bibliotecas Públicas de Cali se basa en las demandas de información, las necesidades, intereses y gustos por parte de la comunidad atendida. De ahí que deba incluirse en el plan de compra libros no solo diferentes áreas del saber, sino también nutrir las colecciones temáticas existentes, como es el caso del deporte, colección temática de la Biblioteca del Deporte y la Recreación, colecciones musicales en la Biblioteca de Desepaz con enfoque en música, la temática de interculturalidad enfoque de la Biblioteca Centro Cultural Nuevo Latir, libros sobre didáctica del lenguaje, la lectura, escritura y oralidad en la Biblioteca Infantil y Juvenil, colecciones sobre emprendimiento en la Biblioteca Centro Cultural de Emprendimiento en la comuna 13. Así mismo, conviene este año seguir creando colecciones temáticas itinerantes, tal como el año 2024 se creó la maleta temática de Comics que rota por los diferentes espacios bibliotecarios adscritos a la RBPC.

La creación de colecciones temáticas es una estrategia clave para responder con pertinencia a los intereses, preocupaciones y realidades de las comunidades actuales. Estas colecciones curadas intencionalmente en torno a temas específicos como salud mental, biodiversidad, comunidades étnicas, migraciones, permiten que la Red de Bibliotecas públicas de Cali se posicione como un espacio sensible a su contexto y comprometido con los procesos sociales que viven sus usuarios.

Las colecciones temáticas, además de facilitar el acceso a información organizada y focalizada, estimulan la conversación pública, el pensamiento crítico y el aprendizaje colectivo. Al vincular la oferta bibliográfica con los temas que afectan o movilizan a las personas, la biblioteca se convierte en un lugar más vivo, más útil y más humano. Este año 2025, el reto desde la gestión y desarrollo de colecciones es poder conformar diez (10) maletas temáticas itinerantes que responden a las dinámicas socioculturales del momento y a los intereses culturales del Distrito:

- Colección temática de Salud Mental
- Colección temática de Salsa Caleña
- Colección temática de Biodiversidad
- Colección temática sobre Migración
- Colección temática sobre Ciencias

- Colección temática de género y feminidades
- Colección temática de terror y misterio
- Colección temática de Bibliotecas y promoción de lectura
- Colección temática Cali diversa
- Colección temática sobre diversidad étnica

El Plan de adquisiciones se encuentra en correspondencia con la Política de Desarrollo de Colecciones de la Red, la cual está basada en la política de colecciones de la Biblioteca Nacional de Colombia, entidad rectora de la Red Nacional de Bibliotecas a la que se encuentra adscrita la Red de Bibliotecas Públicas de Cali. Adicionalmente a eso, el plan de compra de material bibliográfico tiene en cuenta el diagnóstico sobre estado de las colecciones en cada uno de los espacios bibliotecarios, ejercicio que estuvo a cargo de la Gestión y Desarrollo de colecciones de la RBPC.

Los diferentes ejemplares una vez catalogados son entregados a cada biblioteca, la cantidad de ejemplares entregados se hace de acuerdo a la necesidad que tenga cada Biblioteca tanto urbanas como rurales, según la caracterización de colecciones realizada. Los usuarios de la Red y comunidad en general interesada en conocer y acceder a las colecciones de las bibliotecas, pueden acceder a ellas a través de estanterías abiertas, en un proceso de libre acceso y circulación. De igual forma, tienen la posibilidad de consultar la colección a través del catálogo Maestro, sistema integrado de gestión de bibliotecas KOHA.

En este contexto, cada biblioteca requiere actualizar y fortalecer sus colecciones de acuerdo a la población que atiende y a su población objetivo. La mayor parte de la población atendida por los espacios bibliotecarios de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali corresponde a población infantil y juvenil (Según reportes del sistema de información Llave del Saber).

Tabla de consolidado de visitas -usuarios enero -julio de 2025 -Llave del Saber

VISITAS DE USUARIOS A LAS BIBLIOTECAS POR RANGO DE EDAD ACUMULADO ENERO - JULIO 2025	PRIMERA INFANCIA (0 A 5 AÑOS)	NIÑOS Y NIÑAS (6 A 12 AÑOS)	ADOLESCENTES (13 A 17 AÑOS)	JÓVENES (18 A 28 AÑOS)	ADULTOS (29 A 59 AÑOS)	ADULTOS MAYORES (60 AÑOS EN ADELANTE)	TOTAL GENERALI

Descentralizado	2.478	5.433	3.638	2.410	4.823	2.464	**21.246**
Total general	59.029	236.018	112.848	55.073	132.999	64.481	**660.448**

Conforme a ello, la planificación de la compra de material bibliográfico se orienta a la población infantil, y procura incrementar el acervo bibliográfico para población juvenil dado que es muy reducido y no resulta suficiente para brindar un buen servicio. Se hace necesario resaltar que, NO todas las bibliotecas deben recibir los mismos títulos y la misma cantidad de ejemplares, pues sus características y necesidades son diferentes.

En respuesta a esta necesidad, la Secretaría Distrital de Cultura requiere actualizar las colecciones bibliográficas de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, posibilitando con ello, el acceso a la información, conocimiento, innovación e investigación en las comunas y corregimientos del Distrito Especial de Santiago de Cali. Los libros, son más que un insumo, se convierten en este contexto, en la herramienta principal con la que bibliotecarios y bibliotecarias desarrollan acciones de encuentro y participación ciudadana, pero, sobre todo, el libro teje puentes entre las personas y el acceso libre a la información, educación, cultura, incluso al progreso.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, hay una necesidad latente de actualizar las colecciones bibliográficas de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, y así, posibilitar y garantizar a la comunidad el acceso a las diferentes clases de información, textos de distintos géneros que permitan a todas las poblaciones familiarizarse con diferentes formas de expresión de la vida humana y posibilitar la generación de nuevos conocimientos que aporten al desarrollo personal y local, en un contexto social tan golpeado por la violencia y la inequidad.

En conclusión, todo se traduce a desactualización e insuficiencia del acervo bibliográfico frente a la demanda real de usuarios, que limita el acceso efectivo a la información, la lectura y la formación ciudadana en los 64 espacios bibliotecarios de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali (57 bibliotecas públicas, 3 centrales didácticas y 4 biblioestaciones), que conlleva a mantener las brechas de acceso, la reducción de pertinencia de los servicios bibliotecarios, un menor impacto en fomento de lectura y aprendizaje, y un rezago frente al

cumplimiento de las metas del proyecto de inversión BP-26005283, y por ende, en el Plan de Desarrollo Distrital.

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El libro es un elemento dinamizador y de mediación de los servicios bibliotecarios, que brinda a la ciudadanía acceso a la información de su interés y en ese proceso, aporta a la vez al desarrollo cultural del Distrito Especial de Santiago de Cali, puesto que fortalece las habilidades de las personas para leer el mundo, ampliando su visión y las perspectivas de análisis. influye, en la comprensión que pueda hacer la persona de la vida misma y su participación social, haciendo mejores ciudadanos y ciudadanas. Factores importantes en la configuración de una sociedad que necesita construirse desde la cultura, el valor identitario para crecer y progresar como Distrito. De ahí, la importancia de las bibliotecas públicas, ya que se han convertido en espacios de encuentro donde se propicia el diálogo, la creatividad, el desarrollo local y la construcción social, a través de ofrecer colecciones que respondan que satisfagan las necesidades de conocimiento y demandas de información de las comunidades.

Desde la parte técnica de colecciones la Secretaría de Cultura de Cali a través de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, ha venido realizando acciones para fortalecer las colecciones bibliográficas de las bibliotecas adscritas, procurando en la medida de sus posibilidades dar respuesta a las necesidades y demandas de información de la comunidad del Distrito Especial de Santiago de Cali. Sin embargo, se han identificado unas necesidades respecto al desarrollo de colecciones que deben ser atendidas en aras de brindar servicios bibliotecarios de calidad y garantizar a la comunidad el cumplimiento de su derecho cultural.

En ese sentido, desde la gestión y desarrollo de colecciones se viene realizando un diagnóstico del estado de las colecciones de la RBPC a través de una encuesta por cada una de las bibliotecas, cuyo propósito fue, por un lado, reconocer el estado físico del material bibliográfico pero por otro lado, identificar las necesidades respecto al tipo de colecciones que demandada la población atendida y así poder priorizar las colecciones que se deben adquirir para actualizar las colecciones bibliográficas de la Red de Bibliotecas.

La información recogida junto con el análisis de los datos permitió caracterizar las colecciones de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali y de cada una de los espacios bibliotecarios, de conformidad con las características de infraestructura propias de cada biblioteca (categoría de Biblioteca pequeña, mediana y grande), la cantidad de servicios bibliotecarios prestados, las características de la población atendida (infantil, juvenil o adulta; etc.), el nivel de desgaste físico de los libros, necesidades de descarte de material, las condiciones de conservación de los mismos, entre otros; identificando lo siguiente:

- ✓ Cada biblioteca requiere **actualizar y fortalecer sus colecciones infantiles** ya que

corresponde a la mayor población atendida (según datos aportados por la Llave del Saber). Además, el fomento de la lectura en la primera infancia es una estrategia fundamental para el desarrollo integral de los niños y niñas, y constituye una inversión clave en el fortalecimiento cultural y educativo de una sociedad, especialmente la caleña.

Introducir la lectura en esta etapa temprana estimula el lenguaje, la imaginación, la concentración y la capacidad de comprensión. Desde la perspectiva cultural, promover el acceso temprano a los libros y a experiencias lectoras permite que los niños y niñas entren en contacto con diversas manifestaciones del pensamiento, la tradición oral, la narrativa, la poesía y la imagen. Este acercamiento a la cultura escrita y a la literatura no solo enriquece su mundo simbólico, sino que los convierte en participantes activos del patrimonio cultural de su comunidad.

- ✓ Hay una necesidad evidente en **nutrir las colecciones juveniles**, ya que, durante los años anteriores se ha venido nutriendo, aún sigue siendo insuficiente para atender y captar la atención e interés de los jóvenes, que son a su vez, la población objetivo. El acceso de los libros para este tipo de población resulta especialmente crucial, ya que atraviesan una etapa de formación identitaria, exploración intelectual y consolidación de valores y habilidades para la vida. Fomentar la lectura en la juventud permite fortalecer el pensamiento crítico, la empatía, la creatividad y la capacidad de expresarse con autonomía. Leer expone a los jóvenes a realidades diversas, los ayuda a comprender el mundo que los rodea y les ofrece herramientas para reflexionar sobre sí mismos y su papel en la sociedad. En contextos marcados por la desigualdad como es el caso del Distrito Especial de Santiago de Cali, y sumando al ruido digital o la desinformación que atraviesan la sociedad de hoy en día, la lectura actúa como una vía para el empoderamiento personal y ciudadano.

- ✓ Es necesario **fortalecer las colecciones locales**, textos publicados por autores de la ciudad, la región, cuyos títulos o temática desarrollen temas de la ciudad o región, ya que la existente es limitada. Este tipo de colección aporta al reconocimiento de las distintas narrativas en torno a la historia de la ciudad y de una u otra manera son el resultado del intercambio y los procesos culturales en el Distrito.

 Adicional a lo anterior, las bibliotecas son escenarios locales de circulación, producción y reflexión, suscitando reconocimiento y apropiación por parte de la comunidad. Por lo tanto, la sección de temas locales representa la memoria de los antepasados, dando vida y perpetuidad a imaginarios colectivos trascendentales para nuestro devenir histórico. Razón por la que resulta fundamental, incluir de manera significativa en el plan de adquisición de material bibliográfico las colecciones locales. Incluso, algunas bibliotecas destinan de manera especial dentro de su espacio colecciones propias de la comunidad y de vital relevancia para la historia del territorio donde se ubica la biblioteca.

- ✓ **Colecciones temáticas insuficientes**, en este caso hay una necesidad latente por parte de las bibliotecas que poseen colecciones temáticas, para que la dotación de material bibliográfico que realice la Red de Bibliotecas Públicas de Cali esté encaminada a la actualización y el fortalecimiento de ese tipo de colecciones, ya que la existente es muy limitada y no alcanza a cumplir con la demanda por parte de los usuarios que visitan las bibliotecas. Se plantea la necesidad de compra de colecciones temáticas relacionadas con el deporte, la música, emprendimiento, interculturalidad y patrimonio. Sumado a lo anterior, vale la pena incorporar a las colecciones temáticas existentes nuevas colecciones temáticas que respondan de alguna manera a la variedad de gustos e intereses de una comunidad heterogénea, multicultural y de diferentes edades.

- ✓ Necesidad de **diversificar las colecciones temáticas** por medio de maletas temáticas itinerantes, que puedan ser implementadas por los 64 espacios bibliotecarios adscritos a la RBPC. Las colecciones que se proponen a continuación responden a las dinámicas de la sociedad actual y los intereses manifestados por los usuarios de las bibliotecas y expresados por los bibliotecarios. Poder contar con colecciones temáticas en el catálogo maestro de la RBPC es una estrategia clave para fortalecer su rol, cultural, social y de disfrute del ocio. Estas colecciones permiten organizar y visibilizar los recursos bibliográficos de forma intencionada, en torno a temas de interés común, coyunturas sociales, necesidades formativas o ejes de reflexión que dialogan con la realidad de las comunidades que atienden las diversas bibliotecas. Entre las colecciones mencionadas por los bibliotecarios estuvieron, medio ambiente, ciencias, salud mental, etc.

Teniendo en cuenta las necesidades identificadas, la sociedad de la información actual exige a las Instituciones, especialmente a las de carácter público generar condiciones, brindar herramientas y bienes de calidad al ciudadano, en este caso, es material bibliográfico pertinente, que se consigue con colecciones actualizadas por parte de las bibliotecas. Lo cual servirá como base fundamental para el fomento de la lectura, otorgando a ésta, valor cultural y social como práctica que contribuye a formar ciudadanos críticos, sensibles y con mayores oportunidades de participación en la vida pública.

Por lo anterior, la Secretaría de Cultura debe atender las necesidades citadas anteriormente y que se encuentran plasmadas en los documentos del proyecto de inversión denominado: "*Desarrollo de colecciones y procesos técnicos de los espacios bibliotecarios adscritos a la Red de Bibliotecas Públicas en Santiago de Cali*", ficha EBI No. BP-26005283, el cual, apunta al cumplimiento de una de las metas e indicadores propuestos en el Plan de Desarrollo del Distrito "*Cali, Capital Pacífica de Colombia*" 2024-2027, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo N° 0578 de 2024 "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 "Cali, capital pacífica de Colombia*".

En conclusión, es necesario realizar el proceso contractual ahora, siendo oportuno, por lo expuesto en anteriores párrafos, pues al no realizar la inversión, pueden asentarse las barreras de acceso a la información y al conocimiento, un menor impacto en fomento a procesos de lectura al tener un material bibliográfico desactualizado e insuficiente siendo muchas veces repetitivo para los usuarios; y un rezago en el cumplimiento en las metas de plan de desarrollo al tener una disminución en la pertinencia relacionada a la prestación de servicios bibliotecarios, que genera por consecuencia, una reducción en la demanda de estos, llevando a una baja en usuarios beneficiados de estos servicios. En ese sentido, es imperioso que esta necesidad sea cubierta en el tiempo más pronto posible, previendo los diferentes riesgos permitan lograr el 100% de satisfacción a la necesidad, como libros agotados, retrasos logísticos y una posible dependencia a elementos importados que agregan un tipo de volatilidad ante los tipos de cambio internacionales, por tanto, es necesario que sean tomadas medidas de mitigación como clausulas u obligaciones sustitutivas autorizadas por la supervisión y un plan de entregas.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION

Actualmente la Red es un programa que oferta servicios bibliotecarios y programación cultural en Cali, se encuentra conformada por 64 espacios bibliotecarios ubicados en la zona urbana y rural del territorio, los cuales en su mayoría se encuentran en territorios de prioridad social. Se conciben como un sistema de espacios con acceso gratuito a diversas fuentes y medios de información y conocimiento, que fomentan la lectura y la escritura, y promueven la producción y circulación de ideas, memorias y expresiones culturales, con el fin de ofrecer oportunidades de participación y desarrollo cultural, social y económico a las personas.

La Secretaría de Cultura, realiza contrataciones anualmente para el fortalecimiento de los servicios bibliotecarios y culturales en las bibliotecas públicas del Distrito Especial de Santiago de Cali. La contratación similar en vigencias anteriores se detalla a continuación:

Tabla de antecedentes de la contratación: información contractual

N°	OBJETO	MODALIDAD	VALOR ($)	PLAZO	RAZÓN SOCIAL
4148.010.32.1.267-2019	Adquirir material bibliográfico para el acceso a la información y el conocimiento sobre arte y cultura para estudiantes de instituciones educativas oficiales del municipio de Santiago de Cali, según proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS, DESDE LA OFERTA FORMATIVA EN ARTE Y CULTURA, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" Según Ficha Nº 06-046293 Vigencia 2019	Selección Abreviada de menor cuantía	337.533.333	1 mes	Panamericana Librería y Papelería S. A
4148.010.26.1.904-2021	Adquirir material bibliográfico en colección local, vallecaucana y especializada para el fortalecimiento de los servicios bibliotecarios en bibliotecas públicas y espacios adscritos a la red en Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No BP-26002890, vigencia 2021.	Selección Abreviada - Menor Cuantía	273.000.000	1 mes	Panamericana Librería y Papelería S. A
4148.010.26.1.969-2022	Adquirir material bibliográfico en colección local, vallecaucana y especializada para el fortalecimiento de los servicios bibliotecarios en bibliotecas públicas y espacios adscritos a la red en Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ESPACIOS ADSCRITOS A LA RED EN SANTIAGO DE CALI", ficha EBI No BP-26002890, Vigencia 2022.	Selección Abreviada de menor cuantía	217.624.500	1 mes	Panamericana Librería y Papelería S. A
117683-2023	ADQUIRIR RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS PARA FORTALECER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AL CONOCIMIENTO. Ficha presupuestal 26002890	Grandes Superficies	101.884.100	1 mes	Panamericana Librería y Papelería S. A

N°	OBJETO	MODALIDAD	VALOR ($)	PLAZO	RAZÓN SOCIAL
117704-2023	ADQUIRIR RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS PARA FORTALECER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AL CONOCIMIENTO. Ficha presupuestal 26002890	Grandes Superficies	111.595.600	1 mes	Panamericana Librería y Papelería S. A
135334-2024	ADQUIRIR EL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LOS ESPACIOS BIBLIOTECARIOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE SANTIAGO DE CALI. Ficha presupuestal 2600528	Grandes Superficies	126.980.000	1 mes	Panamericana Librería y Papelería S. A

PLAN DE DESARROLLO

La Secretaría de Cultura de Cali a través de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali viene trabajando para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, “CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA” Incentivando en los ciudadanos el hábito de la lectura como una estrategia para desarrollar el espíritu crítico y propositivo frente a su realidad social, por medio de servicios bibliotecarios eficientes y oportunos. Labor que la RBPC ha venido operando desde la prestación de los servicios bibliotecarios de ley.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Cultura cumple con la elaboración del presente estudio técnico y sus especificaciones técnicas y de orden legal, comercial, financiero, entre otros, basándose en el principio de transparencia en los cuales se fundamentan los procesos de contratación pública.

Desde esa perspectiva, el presente proceso contribuye al cumplimiento de los planes de desarrollo del orden Nacional, Departamental y Distrital, conforme lo establece el proyecto de inversión referenciado. En ese sentido, se relaciona la información de impacto, conforme a las líneas estratégicas, programa, propósitos y demás elementos que componen dicho instrumento de planeación de los diferentes niveles, como se refiere a continuación:

Tabla de Contribución a planes de desarrollo

Nivel	Vigencia del Plan	Nombre del Plan
Nacional	2022-2026	Colombia, potencia mundial de la vida
Departamental	2024-2027	Liderazgo Que transforma
Distrital	2024-2027	Cali, capital pacífica de Colombia

Fuente: Documentos técnicos de los proyectos de inversión BP-26005283 y BP-26005309.

Tabla de contribución a los planes de desarrollo desde el proyecto de inversión BP-26005283 y BP-26005309

Contribución	Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026)
Programa	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Transformación	2. Seguridad humana y justicia social
Pilar	03. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida
Catalizador	02. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz
Componente	c. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes

Contribución	Plan Departamental de Desarrollo (2024-2027)
Línea estratégica	III. Valle, biodiverso, cultural e incluyente
Programa	Identidades culturales
Subprograma	Fomento la actividad cultural, el arte y la lectura

Contribución	Plan Distrital de Desarrollo (2024-2027)		
Propósito	Cali Reconciliada		
Reto	Oportunidades para la integración social y económica		
Programa	Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico		
Indicador	61020030012 - Usuarios beneficiados de los servicios bibliotecarios		
Responsable	Secretaría de Cultura		
Meta 2025	182.471	Contribución a la meta	1.415

Fuente: Documentos técnicos del proyecto de inversión BP-26005283 y BP-26005309

NOTA: Se precisa que, dada la naturaleza del proceso contractual —suministro de material bibliográfico—, la medición del impacto sobre la población objetivo se realizará a través del acceso y uso efectivo de los materiales en los servicios bibliotecarios presenciales de los espacios beneficiados, verificable mediante el Sistema de Información "Llave del Saber" o el sistema equivalente que cumpla esta función.

En consecuencia, la medición no se efectuará durante la ejecución del contrato, sino una vez el material esté debidamente catalogado, marcado y disponible en cada espacio bibliotecario para su prestación al público. Por los procedimientos técnicos y administrativos requeridos, se estima la entrada en servicio hacia el segundo semestre de 2026 y la verificación del impacto con rezago, aproximadamente hacia mediados de 2027.

Bajo criterios de proporcionalidad presupuestal, meses efectivos de puesta en servicio y cobertura operativa (disposición en 59 espacios), el impacto atribuible a esta adquisición se estima en 1.415 usuarios beneficiados, ajustado por el periodo efectivo de disponibilidad de los materiales en el servicio bibliotecario.

En conclusión, la adquisición se enmarca en la Ley 1379 de 2010, y en la misión de la Secretaría de Cultura, especialmente por la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, contribuyendo al cumplimiento de la meta de plan de desarrollo previamente descrita.

ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

La Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, ha determinado —tras un análisis exhaustivo de necesidad, oportunidad y conveniencia— que el proceso de contratación propuesto constituye un mecanismo idóneo para abordar las problemáticas identificadas en el acceso universal a la información y al conocimiento por parte de la comunidad del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Respondiendo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1379 de 2010, que establece que los proyectos dirigidos a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas (RNBP) y su red local en Cali (Red de Bibliotecas Públicas de Cali -RBPC) poseen carácter de inversión social prioritaria, dada su incidencia estratégica en la educación, la cultura y el desarrollo socioeconómico: "*Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de* ***las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social****. De manera consecuente, la Red Nacional de Bibliotecas Públicas será materia de especial promoción, protección e intervención del Estado mediante los instrumentos determinados en esta ley mediante aquellos que la Constitución Política faculta para las actividades o situaciones de utilidad pública o interés social. Los recursos destinados a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se consideran,* ***para todos los efectos legales, inversión social"***. (Subrayado fuera de texto).

Asimismo, en su artículo 23 dispone que ***las bibliotecas públicas velarán por el desarrollo permanente de sus colecciones,*** *acervos y dotaciones atendiendo a los criterios y políticas que establezca el Ministerio de Cultura con la asesoría del Comité Técnico de Bibliotecas Públicas y* ***a los estudios que la misma biblioteca lleve a cabo, con el fin de satisfacer las necesidades e intereses de su comunidad.*** (Subrayado fuera de texto)

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa que eleva la infraestructura bibliotecaria a bien de utilidad pública y social, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura, se encuentra en la obligación de nutrir y actualizar los fondos bibliográficos de la Red de Bibliotecas Públicas de Cali, entendidos como insumo esencial para el fortalecimiento de los servicios bibliotecarios y, correlativamente, para la garantía del acceso ciudadano a la información, la cultura escrita y a la formación de hábitos de lectura, escritura y oralidad. Tal compromiso se soporta en el proyecto de inversión "Desarrollo de colecciones y procesos técnicos de los espacios bibliotecarios adscritos a la Red de Bibliotecas Públicas en Santiago de Cali", BP-26005382, vigencia 2025.

Ahora bien, se entiende por bienes y servicios de características técnicas uniformes, aquellos "Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2°

de la Ley 1150 de 2007." (artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023).

Conviene subrayar que, conforme a la definición legal, constituyen bienes de características técnicas uniformes aquellos que pueden describirse objetivamente mediante una ficha técnica estandarizada y adquirirse en el mercado bajo condiciones equivalentes de calidad. Aplicado al presente caso, Los bienes que pretende adquirir la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali con el presente proceso de selección es decir los libros o material bibliográfico son susceptibles de considerarse bienes de tales características, puesto que los mismos poseen las mismas especificaciones con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo patrones de calidad objetivamente definidos y verificable a través de su código ISBN y como se evidencia en las fichas técnicas- anexo técnico del presente proceso. (véase Anexo No. 1).

Ahora bien, conforme al Decreto 310 de 2021, en materia de contratación administrativa resulta obligatorio aplicar, prima facie, los instrumentos de agregación de demanda creados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, particularmente los Acuerdos Marco de Precios (AMP), cuando el objeto del contrato corresponda a bienes de características técnicas uniformes y/o de común utilización, según se define en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 ibídem, ubi lex voluit, dixit (donde la ley quiso, dijo): si el Catálogo de AMP publicado por Colombia Compra Eficiente no contiene el bien requerido, la entidad estatal queda habilitada para acudir a otras modalidades de selección.

En acatamiento del citado mandato, la Secretaría de Cultura verificó la existencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable a la adquisición de libros y material bibliográfico, constatando en estricto sentido que no existe instrumento vigente para este propósito, esta revisión se constató en una respuesta a derecho de petición realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente – donde señala: "*A la fecha, la ANCP-CCE no cuenta con ningún Mecanismo de Agregación de Demanda que contemple los elementos de su consulta, y no proyecta estructurarlo durante la presente vigencia*", esta respuesta se documenta con el número de radicado RS20240729010696 del 29 de julio de 2024; de la misma manera, se realizó la consulta con fecha del 19 de agosto de 2025, directamente en la página web de la mencionada institución, en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, y no se evidenció un acuerdo marco relacionado. Ergo, atendiendo la cuantía del proceso —equivalente a $272.400.000 M/CTE— fue necesario evaluar alternativamente las modalidades de selección previstas en la ley, encontrándose procedente la Selección Abreviada bajo Subasta Inversa.

Esta decisión encuentra soporte en el artículo 17 del Decreto 066 de 2008, que establece, erga omnes y sin consideración a la cuantía, que la adquisición de bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización deberá realizarse a través de subasta inversa, AMP o bolsas de productos. Asimismo, el artículo 19 de la misma norma fija que en tales procesos el

único criterio de evaluación será el menor precio, precisando que el contrato habrá de adjudicarse a quien presente el precio consolidado más bajo.

Por otra parte, debe resaltarse que el valor estimado de la contratación se encuentra dentro del rango comprendido entre $142.350.001 y $1.423.500.000, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 4112.010.20.0012 de 9 de enero de 2025. En consecuencia, corresponde a la Secretaría de Cultura adelantar un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, abierto a personas naturales o jurídicas inscritas en las Cámaras de Comercio del país y cuya actividad económica esté directamente vinculada al suministro de material bibliográfico.

El procedimiento comprenderá la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, la expedición de la resolución de apertura, la recepción y evaluación objetiva de propuestas, así como la expedición de los actos administrativos propios de la etapa precontractual. Finalmente, se adjudicará el contrato al oferente que presente la propuesta más favorable en términos de precio, asegurando así la renovación y fortalecimiento de los espacios bibliotecarios de la ciudad, pro bono público y en armonía con los fines esenciales del Estado.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La siguiente es la clasificación de bienes y servicios establecidos por Colombia Compra Eficiente del bien o servicio a adquirir:

CODIGO	DESCRIPCION
55101523	Libros de ejercicios.
55101524	Libros de referencia.
55101526	Diccionarios.
55101530	Libros de códigos.
60102300	Libros de lectura y recursos
60102301	Libros de actividades de lectura.
60102304	Libros de literatura infantil.
60102309	Kits o materiales de desarrollo de la lectura.
60102310	Libros de recursos de lectura.
93141705	Servicios de redacción literaria
93141709	Servicios de política cultural

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 19399

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato y riesgos previsibles, se adjuntan como anexos al presente estudio previo y hacen parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y el Anexo 2 del Manual de Contratación de la Entidad "Herramientas de planeación contractual".

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS COLECCIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CALI.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Como la naturaleza de este contrato es de adquisición, se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión denominado: "*Desarrollo de colecciones y procesos técnicos de los espacios bibliotecarios adscritos a la Red de Bibliotecas Públicas en Santiago de Cali*", ficha EBI No. BP-26005283, por medio de las siguientes actividades:

- ✓ Realizar la adquisición de colecciones generales
- ✓ Priorizar la adquisición de colecciones infantiles y juveniles.
- ✓ Realizar la adquisición de colecciones temáticas para un desarrollo diferencial del acervo de consulta de la Red.
- ✓ Realizar la adquisición de colecciones locales en fortalecimiento de la apropiación de la identidad cultural distrital

En virtud del objeto, el contratista deberá suministrar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, los bienes que se relacionan en los "requerimientos técnicos de la contratación", con las respectivas cantidades y características ahí definidas.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado en la siguiente contratación será hasta el quince (15) de Diciembre de 2025, término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

($269.426.650) incluido todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar en la ejecución contractual., valor que incluye todos los costos directos e indirectos, tasas, tributos, contribuciones o cualquier otro tipo de gasto en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual. Este recurso está cargado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3600011856 del 27 de Agosto de 2025

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura realizará el desembolso del recurso previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución mediante Acta de entrega y acta final, la cual está sujeta al porcentaje de cumplimiento en la ejecución del objeto contractual y a la disponibilidad de los giros del Plan Mensualizado Anual de Caja (PAC). Dicho porcentaje de cumplimiento será debidamente verificado y constatado por la supervisión o interventoría designada para tal efecto, quien emitirá los informes correspondientes que respalden el avance y la calidad de las entregas realizadas. Para lo anterior, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

#	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
1	Plan de entrega suscrito por la Representación Legal que contenga su respectivo cronograma, aprobado por la supervisión o interventoría (Incluyendo sus modificaciones). La presentación de este documento podrá presentarse en otros desembolsos siempre y cuando sea sujeto a algún ajuste, en caso contrario, solamente se presentará en la primera solicitud de desembolso.
2	Presentación de un informe de avance en el cumplimiento de la ejecución que contenga el desarrollo integral del objeto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	Certificado que acredite el cumplimiento de los pagos correspondientes a los aportes del sistema integral de seguridad social y parafiscales, debidamente expedido y firmado por el (la) Representante Legal o el (la) Revisor(a) Fiscal de la entidad. Nota: Aportes a las Entidades Promotoras de Salud (EPS), Administradora del Fondo de Pensiones (AFP), Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Caja de Compensación Familiar (CCF), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y/o las que sean modificadas o adicionadas por las normas vigentes. En caso que sea solicitado por la supervisión o interventoría, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá aportar la planilla de pago de aportes, donde se pueda evidenciar el acatamiento de este compromiso.
4	Informe de supervisión suscrito por la supervisión o interventoría del presente contrato.
5	Factura electrónica emitida por el contratista.
6	Cámara de Comercio no mayor a 30 días de la fecha de suscripción del informe de supervisión.
7	Registro Único Tributario (RUT)
8	Copia de la cédula del representante legal del contratista.
9	Acta de recibido a satisfacción por entrega
10	Soportes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y contables derivados de la ejecución informada en el periodo. Estos documentos deberán entregarse en físico y en la carpeta digital designada por la supervisión o interventoría según lo reglamentado por la normativa vigente.

Cada desembolso parcial se efectuará previa presentación y aprobación del acta correspondiente, en la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones pactadas, conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el contrato. El pago final estará condicionado a la entrega y aceptación total del objeto contratado, una vez se haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones por parte de la supervisión o interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el porcentaje de cumplimiento no alcance lo establecido en las actas parciales, Santiago de Cali podrá retener o ajustar proporcionalmente el monto a desembolsar, hasta que se subsanen las observaciones o se alcance el nivel de ejecución requerido. La interventoría o supervisión será la encargada de determinar, mediante informe de avance en el cumplimiento de la ejecución que contenga el desarrollo integral del objeto contratado, el porcentaje de avance y las condiciones necesarias para proceder con los pagos correspondientes.

Esta cláusula se regirá bajo los principios de transparencia, eficiencia y cumplimiento de lo pactado, garantizando que los desembolsos se realicen de manera proporcional al avance y calidad de la ejecución del objeto.

PARÁGRAFO I: Una vez acreditado de manera integral el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la normativa aplicable y por las estipulaciones contractuales, se habilitará la solicitud de desembolso, la cual se efectuará en estricto cumplimiento de los requisitos de pago inherentes al presente contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso, los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARÁGRAFO III. El contratista deberá acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO IV: El contratista podrá realizar la cantidad de solicitudes de desembolso que el supervisor o interventor asignado al contrato determine. Cabe aclarar que, el contratista deberá tener presente los requisitos, términos y tiempos de revisión por parte de la supervisión o interventoría, para la presentación de la solicitud de desembolso; en caso que los retrasos sean por parte del contratista, en la entrega de los documentos, liquidación del acta parcial o final, este no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

PARÁGRAFO V: Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El contratista deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual.

De la misma manera, los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún desembolso adicional a los pactados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO VI: Se aplicarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y distrital que correspondan, los cuales deben ser considerados por el proponente en la elaboración de su propuesta. Adicionalmente, se efectuarán las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Tabla 9. Descuentos fiscales de Santiago de Cali D. E.

Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $109.358.604)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $109.358.604)	3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
Pro-Deporte y Recreación- ED	2.0
Pro-Justicia Familiar- EJ	
Pro-Universidad del valle – EV	2.0
Pro-Hospital – EH	1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5
Pro-Unipacifico – EU Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1.0
Impuesto de Timbre	0,5

Nota: En todo caso, el Departamento Administrativo de Hacienda, será quien determine e informe mediante la ficha técnica de impuestos y contabilidad, las deducciones y retenciones que haya lugar, una vez suscrito el presente contrato. Adicionalmente, deberá tener en cuenta el impuesto por timbre nacional que habla el Decreto 175 de 2025.

PARÁGRAFO VII: El presente contrato se deriva de la presentación de la propuesta por parte del contratista, y sus condiciones son aprobadas por las partes, aceptando lo contenido en la forma de pago, y todas las deducciones y retenciones aplicables, derivadas de la ejecución del objeto del presente contrato, debidamente informada en la convocatoria.

PARÁGRAFO VIII. Para efectos de los desembolsos, la Entidad verificará la recepción a satisfacción de los bienes, entendida como el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de entrega y demás requisitos contractuales. En consecuencia, no habrá lugar a pago alguno respecto de entregas rechazadas total o parcialmente por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Supervisor, hasta tanto el Contratista subsane, a su costo y riesgo, las no conformidades que dieron origen al rechazo y se emita el acta de recibo a satisfacción. Los términos para el pago se computarán a partir de la fecha de la recepción conforme.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en el Distrito de Santiago de Cali, y los elementos adquiridos deberán ser entregados en el Centro Cultural de Cali, ubicado en la carrera 5 N° 6 – 05, barrio La Merced.

Nota aclaratoria: El contratista deberá solicitarle al organismo o a la persona que haga la vigilancia y control del contrato (supervisión o interventoría), durante la ejecución del contrato, que le indique el lugar donde deberá entregar los bienes adquiridos. En caso que sean dispuestos en el Almacén de la Secretaría de Cultura, deberá tener en cuenta los horarios establecidos por la entidad para tal fin: lunes a viernes de 08:00 a. m. hasta las 12:00 p. m. y desde las 02:00 p. m. hasta las 04:00 p. m.; por otro lado, si se solicita la distribución directamente al espacio beneficiado, el contratista deberá realizar la entrega en dicho lugar.

Cabe resaltar que, el servicio de transporte será suministrado por parte del contratista y cubrirá todos los costos directos e indirectos en los que se incurran para trasladar todos los productos hasta el Almacén de la Secretaría de Cultura y/o las bibliotecas públicas designadas.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas conforme al objeto de la presente contratación:

1. El contratista se obliga a suministrar la totalidad del material bibliográfico, el cual debe corresponder en todos sus aspectos (títulos, ediciones, autores, editoriales, ISBN, tirajes y cantidades) a lo indicado en la ficha técnica y la oferta aceptada; deberá encontrarse en estado nuevo, cumplir con la calidad requerida y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad; y entregarse dentro de los plazos estipulados en este contrato, al precio ofertado, debiendo ser recibido a entera satisfacción del supervisor.

2. El contratista deberá entregar los bienes en el Almacén de la Secretaría de Cultura, con estricto apego al plazo de ejecución establecido en el presente contrato y al plan de entrega

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que haya sido previamente aprobado por la supervisión.

3. En el evento en que el contratista no contare con la totalidad de los títulos requeridos, o únicamente dispusiere de una parte de los ejemplares, estará obligado a: i) Presentar de inmediato comunicación escrita ante quien ejerza las funciones de vigilancia y control del contrato, solicitando concepto de viabilidad para autorizar la sustitución de los títulos faltantes; ii) Acatar los títulos sustitutos que, en virtud de dicho concepto, determine la Secretaría de Cultura a través de la Red de Bibliotecas Públicas de Santiago de Cali; iii) Dicha sustitución se efectuará con sujeción a los valores de mercado, y bajo la condición de que no implique sobrecostos ni desequilibrio económico para las partes

4. Garantizar la calidad física de los libros, incluyendo estado nuevo, encuadernación íntegra, impresión legible, ausencia de defectos, humedad o deterioro, y embalaje adecuado que proteja la integridad del material.

5. Cumplir con la marcación, rotulación y alistamiento, incluyendo la identificación por caja, relación de contenidos y demás requerimientos exigidos por la Entidad.

6. Aportar para la recepción la documentación soporte exigida, incluyendo lista de empaque detallada por título e ISBN, certificaciones de derecho de distribución cuando aplique y demás documentos requeridos.

7. Subsanar, a su costo y dentro del término fijado por el Supervisor, las no conformidades técnicas, documentales o de cantidades que se adviertan en la recepción, procediendo al retiro, reemplazo, reposición o complementación de lo entregado.

8. Mantener una trazabilidad de la ejecución que permita verificar el origen, fecha de edición, disponibilidad y cadena logística de los bienes, cuando sea requerido por el Supervisor.

9. Responder por pérdidas o daños que se ocasionen a los bienes hasta la entrega a satisfacción de la Entidad, incluyendo los ocurridos durante transporte, cargue y descargue.

10. Proveer atención posentrega frente a reclamaciones por defectos de fabricación o fallas no detectadas en la recepción, dentro del término de garantía de calidad pactado.

11. No realizar entregas fraccionadas ni parciales distintas a las autorizadas por el Supervisor, ni alterar la distribución aprobada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Presentar reportes periódicos de avance cuando sean requeridos, en el formato y con la periodicidad definidos por la Entidad o el Supervisor.

13. Proporcionar la garantía del material bibliográfico con un tiempo de cobertura que no sea inferior a un (1) año.

14. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del contrato.

15. Asumir todos los costos en que se pueda incurrir de carga y transporte de los elementos, bienes o insumos necesarios para la ejecución del contrato incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los demás costos directos, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Municipio de Santiago de Cali por parte del proveedor.

16. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

17. Garantizar los precios unitarios de los bienes ofrecidos en la propuesta, los cuales deberán mantenerse en firme desde la presentación de la oferta hasta la finalización y liquidación del contrato.

18. Desarrollar las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el desarrollo a plenitud del objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, garantizando el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio, incluyendo los proyectos de inversión, los documentos de estructuración, el pliego de condiciones, y la propuesta.

2. El contratista deberá garantizar la entrega de la totalidad de los títulos previstos en el contrato, en las condiciones, calidades y cantidades estipuladas

3. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a quien ejerce las funciones de vigilancia y control del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Designar, dentro de su equipo de trabajo, a una persona responsable de atender de manera directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparen. Esta designación deberá realizarse mediante oficio dirigido a quien ejerza las funciones de vigilancia y control. Cualquier cambio deberá ser notificado a este organismo.

5. Atender todos los requerimientos que imparta quien ejerza las funciones de vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado.

6. Entregar todos los documentos relacionados con la ejecución del contrato y garantizar su adecuada custodia en el área de Gestión Documental de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali D.E. Asimismo, deberá cargar toda la documentación en la carpeta digital designada por quien ejerza las funciones de vigilancia y control del convenio.

7. Mantener la debida confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos a los que tenga acceso en razón del contrato. Esta obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA incluso después de la finalización del presente proceso.

8. Cumplir oportunamente con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo salud (EPS), pensiones (AFP), riesgos laborales (ARL) y parafiscales, conforme a la normatividad colombiana vigente. Así mismo, garantizar que todo el personal subcontratado se encuentre debidamente afiliado y al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los casos en que así corresponda. Esta obligación deberá soportarla con la entrega de los documentos requeridos para que sean evidenciados por la instancia que ejerza las funciones de vigilancia y control del convenio.
9. Todo lo concerniente a la publicidad relacionada al presente contrato, debe ser concertado con la Secretaría de Cultura, y con la oficina de comunicaciones de Santiago de Cali D. E., enviando copia de los diseños teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 411.0.20.0182 de 2013, “Por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa la Administración Central Municipal de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones” o cualquiera que lo complemente, modifique o derogue, esto en caso que aplique.

10. El CONTRATISTA deberá garantizar que los servicios de transporte cumplan con todos los requisitos y permisos legales exigidos por la autoridad competente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Promover y garantizar la protección de los derechos de autor. En caso de que el proyecto incluya la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual, en cualquier tipo de soporte, formato o medio de difusión, el CONTRATISTA deberá establecer y documentar las gestiones necesarias con todos los actores involucrados en la producción, a fin de asegurar la protección de los derechos de autor. Asimismo, para la promoción, divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se deberá especificar expresamente el carácter de la cesión de derechos correspondiente.

12. El CONTRATISTA deberá proveer a su personal los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando en todo momento el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial, así como de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad emitidos por la OMS y las autoridades locales, cuando aplique. El CONTRATISTA será responsable de establecer y aplicar procedimientos estandarizados para actividades de alto riesgo, asegurar mecanismos verificables de control operativo, y brindar capacitaciones periódicas a su personal sobre la gestión de riesgos inherentes a las actividades desarrolladas. Así mismo, deberá reportar a la ARL y EPS los incidentes y accidentes de trabajo que se presenten, y suspender cualquier actividad que no cumpla con los estándares de seguridad establecidos por la normatividad vigente. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por cualquier daño o accidente que ocurra a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, o a terceros, así como por todas las indemnizaciones y perjuicios que se generen, sin derecho a reembolso de costos o gastos por parte del Distrito, ni a prórroga del plazo pactado para la terminación de los servicios o trabajos.

13. Realizar el aseo y la recolección de residuos, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, “Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, así como en cumplimiento de los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones", garantizando que cualquier actividad realizada se desarrollaren de manera adecuada y responsable durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la entidad frente a reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones, o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. Presentar a la Secretaría de Cultura, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfección e inicio de ejecución, el plan de entrega con su respectivo cronograma ajustado a la fecha de inicio, el cual deberá detallar las acciones a desarrollar para el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato.

16. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía y destinación.

17. Presentar los informes de avance sobre la ejecución del contrato y demás documentos requeridos, en los términos y plazos establecidos, conforme a lo dispuesto en la cláusula relativa a las formas de desembolso, adjuntando los soportes que evidencien el desarrollo del objeto.

18. El CONTRATISTA deberá suministrar, de manera oportuna, completa y veraz, toda la información, documentación, y, soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos relacionados con la ejecución del contrato, cuando así lo requieran la supervisión o interventoría, los entes de control competentes o las veedurías ciudadanas y comunitarias debidamente constituidas, en el formato y medio solicitado, respetando las reservas legales y la protección de datos personales, so pena de las sanciones contractuales y legales a que haya lugar.

19. Entregar al supervisor(a) del contrato la información relativa de las adquisiciones de bienes y servicios necesarias que se suscriban para el desarrollo de las actividades pactadas, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. Aportar a Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Cultura, el certificado bancario de la cuenta de ahorros o corriente designada para el pago derivado de la ejecución de este contrato.

21. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación pública en Colombia se rige por un conjunto de normas y principios que buscan garantizar la transparencia, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos. Ahora, en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes o de común utilización, independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Entidad Estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, de compra por catalogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios -AMP- o la adquisición en bolsa de productos.

El Acuerdo Marco de Precios (AMP) es una herramienta de contratación pública que permite a las entidades estatales adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común mediante contratos preestablecidos con uno o varios proveedores. La Ley 1955 de 2019, en su artículo 41, establece la obligatoriedad del uso de los AMP para todas las entidades estatales que desarrollan su actividad contractual bajo el Estatuto General de Contratación. El Decreto 310 de 2021 reglamenta las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los AMP. Sin embargo, en el caso específico de consumibles de impresión, el último acuerdo registrado, CCE282-AMP-2020, tuvo vigencia desde el 02 de febrero de 2021 hasta el 02 de agosto de 2023, y actualmente no hay un AMP vigente para estos bienes. Esto limita la aplicabilidad de esta modalidad para satisfacer las necesidades actuales del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Por otro lado, la selección abreviada por subasta inversa, regulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, permite a los proveedores competir para ofrecer el precio más bajo por los bienes o servicios requeridos. Esta modalidad es especialmente adecuada para la adquisición de micrófonos, cabinas activas y pasivas, cámara de humo, cabezas móviles de iluminación, pantallas inflables, cámaras digitales y demás elementos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relacionados para los espacios bibliotecarios de la Red de Bibliotecas de Bibliotecas Públicas de Cali. debido a que estos son bienes de características técnicas uniformes y de uso común, lo que facilita la comparación objetiva entre las ofertas de los proveedores. La subasta inversa promueve la competencia abierta y transparente, asegurando la obtención del mejor precio posible sin comprometer la calidad de los bienes. Además, acelera el proceso de contratación, satisfaciendo rápidamente las necesidades administrativas del Distrito Especial de Santiago de Cali.

En conclusión, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa es la opción más eficiente, transparente y adecuada para la contratación de consumibles de impresión, garantizando el cumplimiento de los principios legales y la optimización de los recursos públicos. La falta de un Acuerdo Marco de Precios vigente y los costos adicionales asociados a la Bolsa de Productos hacen que la subasta inversa sea la mejor alternativa para satisfacer las necesidades actuales del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Finalmente, destacar que el proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El contratista se comprometerá y se sujetará a los requerimientos técnicos descritos en el ESTUDIO TECNICO MATERIAL BIBLIOGRAFICO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

El Contratista debe hacer entrega de los elementos con las referencias y cantidades en el plazo establecido.

Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y/o elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.

Cabe resaltar que, se exige en la presentación de la propuesta, diligenciar el anexo correspondiente (Condiciones técnicas exigidas) el diligenciamiento total de dicho formato con el fin de verificar las características técnicas de los productos ofertados.

Por otro lado, y en todo caso, teniendo en cuenta que el presente proceso deriva de la Ley 1757 de 2015, una vez inicie la ejecución de la orden de compra, EL CONTRATISTA, deberá socializar al Comité de Planificación, los elementos a entregar, y relacionar la posible fecha de entrega de estos elementos. Adicionalmente, concertada la entrega, deberá realizarse en presencia de: supervisor del contrato o quien la Secretaría de Cultura delegue.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No aplica

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes se definen como aquellas exigencias de participación en los procedimientos de selección. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y acatando a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica.

Por tal motivo, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en caso de detectar precios artificialmente bajos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, las propuestas habilitadas. En una segunda etapa, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el comité evaluador designado será el encargado de evaluar de manera objetiva las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.

Primera fase – Factores habilitantes

Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes es fundamental, es pertinente aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la siguiente etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

Bajo tal consideración el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la **sección de mensajes**, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Primera fase – Requisitos habilitantes	13.1 CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	13.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	13.3 CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	13.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales constituidas exclusivamente por MiPymes que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

La Secretaria de Cultura, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Segunda fase – Subasta inversa electrónica

Para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el primero modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Se seleccionará la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los documentos previos.

Asimismo, todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas.

En caso de empate al finalizar la subasta inversa, la Entidad Estatal aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021

Guía para el uso del SECOP II como Proveedor:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223manualproveedores_v7.pdf

Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II - Entidad Estatal parte 1 y 2:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1.pdf

Procedimiento de subasta inversa electrónica

La subasta inversa electrónica se realizará en la fecha y hora establecida en el cronograma.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica. En caso de presentarse un único proponente se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

En cuanto al procedimiento para la subasta inversa el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2. reglamentario, establece:

> "Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
>
> 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
> 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
> 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
> 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
> 5. Si el proponente cumple con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado para la presente selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
> 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Margen válido de mejora

Conforme a lo establecido en el numeral 1, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en la subasta inversa electrónica y durante el desarrollo de la misma, se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas aquellos que sean iguales o superiores al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta más baja que resulte de la verificación de la propuesta inicial o de cada una de las rondas.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el margen maximo mencionado. Si no se respeta este margen, el lance se considerará no válido, con los efectos que ello acarrea. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia, se tomará el inicial que fue presentado como su propuesta final. En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial.

Dentro del Módulo de Subasta Electrónica pueden presentarse inconvenientes que impidan el desarrollo de la misma. En tal caso, la entidad evaluará la necesidad de suspenderla, teniendo en cuenta la guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Procedimiento de la audiencia de subasta

1. La celebración de la subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora previstas en el cronograma para el cierre del proceso de contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.
2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.
3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica.
4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al porcentaje establecido en el numeral anterior. Solo se tendrán como válidos los lances que, observando este margen mínimo, mejoren dicho precio. Los lances deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportando poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

Subasta inversa electrónica

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

1. La plataforma controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada proveedor el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado dentro del proceso de selección.
2. La Secretaria de Cultura publicará un informe de habilitación de los oferentes, indicando si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
3. Previamente a la iniciación del procedimiento, la Secretaria de Cultura verificará que los asistentes cuenten con capacidad para pronunciarse y llevar a cabo los lances.
4. Los lances deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado, desde el usuario oficial del proponente en la plataforma SECOP II. Si

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se trata de un proponente plural, los lances deberán realizarse desde el perfil de este, como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II.

5. La audiencia de subasta se realizará el día y hora estipulados en el cronograma del proceso. El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al dos por ciento (2%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta. Solo se tendrán como válidos los lances que, observando este margen mínimo, mejoren dicho precio respecto del último lance válido. Considerando los datos históricos sobre la gestión de subastas en los últimos años, se recomienda que, para el presente proceso, el margen mínimo se establezca de la siguiente manera: de conformidad con lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, debe establecerse un margen mínimo de mejora en la subasta inversa.
6. La entidad extenderá el tiempo establecido para la subasta en caso de que, en un margen de tiempo previo a su finalización, alguno de los proveedores haga un lance ganador (es decir, un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento). Para el presente proceso, la subasta tendrá una duración de 15 minutos. En caso de que, durante el último minuto, alguno de los proveedores participantes realice un lance ganador, el sistema extenderá automáticamente la subasta por 3 minutos adicionales.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, La Secretaria de Cultura debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Secretaria de Cultura seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate, la Secretaria de Cultura aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

<u>Lances no válidos</u>

- Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
- Si el proponente presenta el formulario de lances en blanco.

El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
- ✓ No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- ✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- ✓ Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura en el pliego de condiciones "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual, deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con las formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán RECHAZADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en la normativa que las modifica o adiciona.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b. Documento de conformación de consorcio o unión temporal.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y **un (1) año más.**

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria de Cultura.
2. Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaria de Cultura la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
4. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
6. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

 . Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 . Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 i. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el curso del proceso de subasta inversa, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

c. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaria de Cultura en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d. Pacto de transparencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el anexo No. 4, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

e. Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f. Certificado de existencia y representación legal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales constituidos exclusivamente por MiPymes, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

g. Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 437 del mismo Estatuto y la Ley 1943 de 2018 o Ley de Financiamiento (que derogó la norma contenida en el artículo 506 del estatuto Tributario –ET.)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h. Libreta Militar y Fotocopia de la cédula del representante legal del Representante Legal

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la libreta en cualquier momento.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcio o uniones temporales, según sea el caso.

h. Boletín de responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página web de la Contraloría General de la República

i. Certificado de antecedentes disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura verificará de oficio en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

j. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

k. Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando los certificados de afiliación expedidos por las entidades correspondientes.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

a) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
c) En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Secretaría de Cultura dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y La Secretaría de Cultura verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

I. Registro Único de Proponentes – RUP:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 579 de 2021.[1]

n. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura con Nit. 890.399.011-3

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

[1] Circular externa No. CCE-EICP-MA-06 numeral 12.3. Renovación y firmeza del RUP
"(…) Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso." (…)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-Secretaria de Cultura
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	• El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaria de Cultura.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de RECHAZO de la oferta. (Parágrafo 3º. Articulo 5 ley 1150 de 2007 incluido por la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).

o. Certificación bancaria (solo para el contratista)

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

p. Verificación del REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO requiere que se presente expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

13.2 EXPERIENCIA

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el oferente deberá cumplir con los requisitos, los cuales deberán relacionar en los formatos requeridos por el organismo, conforme al pliego de condiciones.

La Secretaría de Cultura verificará que la experiencia relacionada por el oferente, sea persona natural, jurídica o plural, esté asociado a la comercialización, distribución y/o suministro de material bibliográfico o libros, por este motivo, la entidad revisará:

Tabla de requisitos técnicos de experiencia mínima del oferente.

N°	Documento	Descripción
1	**Certificado de contrato o convenio y/o acta de liquidación**	La persona natural o jurídica deberá aportar MÁXIMO CINCO (5) certificaciones de contrato o convenio, o el acta de liquidación (Cuando Aplique) de estos ejecutados con entidades públicas o privadas, donde verificará que el objeto contractual y/o sus actividades estén relacionados a la comercialización, distribución y/o suministro de material bibliográfico o libros. Una vez constatados, y que el anterior requisito sea cumplido, el organismo revisará que la sumatoria de los valores relacionados en los certificados de contrato o convenio, o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		actas de liquidación, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. (191.35 SMMLV)

Nota: Para el caso de los consorcios, uniones temporales o sociedades, la entidad verificará el porcentaje de participación para cada uno de los bienes y servicios suministrados que se relacionan en los certificados de contrato o convenio, o acta de liquidación, en relación con los identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA DE EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500

Todos los contratos aportados con su respectiva certificación y/o actas de liquidación (Cuando Aplique) para la acreditación de la experiencia mínima deberán estar incluidos en el RUP, e Inscrito, calificado y clasificado en mínimo dos (2) de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	DESCRIPCION
55101523	Libros de ejercicios.
55101524	Libros de referencia.
55101526	Diccionarios.
55101530	Libros de códigos.
60102300	Libros de lectura y recursos
60102301	Libros de actividades de lectura.
60102304	Libros de literatura infantil.
60102309	Kits o materiales de desarrollo de la lectura.
60102310	Libros de recursos de lectura.
93141705	Servicios de redacción literaria
93141709	Servicios de política cultural

1. Los documentos aportados por la persona natural, jurídica o plural como soporte para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes deben contener la siguiente información:

 a. Nombre o razón social del contratista.
 b. Teléfonos y dirección del contratante
 c. Fecha de iniciación del contrato.
 d. Fecha de terminación del contrato.
 e. Objeto del contrato.
 f. Actividades del contrato
 g. Valor total del contrato incluyendo adiciones
 h. Número del contrato.
 i. La certificación debe venir con nombre y cargo del funcionario y firmada por quien la expide.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

j. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
k. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal, son accesorios o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
l. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

NOTA 1: La SECRETARÍA DE CULTURA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato y/o convenio ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.

NOTA 4: No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 5: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: El compromiso de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicho compromiso será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales se tendrán que consignar en el formato de experiencia conforme en el pliego de condiciones.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado, en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024 a la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores se definieron, teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, la Secretaría de Cultura establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Indicadores de capacidad financiera y organizacional habilitantes NO MIPYME.

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o igual (≥) 1,66
Índice de endeudamiento.	Menor o igual (≤) 0,54
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual (≥) 3,12
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual (≥) 0,08
Rentabilidad del activo	Mayor o igual (≥) 0,03

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Indicadores de capacidad financiera y organizacional habilitantes MIPYME.

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o igual (≥) 1,42
Índice de endeudamiento.	Menor o igual (≤) 0,66
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual (≥) 2,98
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual (≥) 0,05
Rentabilidad del activo	Mayor o igual (≥) 0,02

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

La siguiente es la fórmula aplicable

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente singular o plural no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0), entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso, la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales. Además, para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de uso común, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica, siendo el único factor de evaluación el precio.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en caso de detectar precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, las propuestas habilitadas. En una segunda fase, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el equipo asesor evaluador designado será el encargado de evaluar de manera objetiva las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.

Nota: El contrato se adjudicará al proponente que oferte el menor valor total con IVA como resultado del evento de subasta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información. De esta manera, el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y la asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato, ni tendrá derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007. La asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla, ya sea el futuro contratista o la administración. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados" (documento Conpes 3714).

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Garantía	Descripción	%	Vigencia
Seriedad de la oferta. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	La garantía de seriedad de oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).	10%	Por de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Distrito de Santiago de Cali -
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015).	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

En caso de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del mismo.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato, debidamente autorizadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el tiempo que dure la suspensión provisional.

Si por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura hace efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir una nueva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato a través de la designación de un Supervisor. Este será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá exigir al contratista, en cualquier momento, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. Asimismo, está autorizado para ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor. No obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas. El Supervisor responderá solidariamente con el contratista si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que lleguen a presentarse, así como cualquier situación que amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, que impidan el desarrollo normal de las actividades programadas.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de que el presente proceso de selección se encuentra limitado a la participación exclusiva de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) colombianas, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, no le son aplicables los compromisos derivados de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia.

Esta exclusión se encuentra prevista en el marco normativo nacional y en el Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en la Contratación Pública, expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual establece que los procesos limitados a MiPymes colombianas no están sujetos a las obligaciones de trato nacional ni de no discriminación frente a proveedores extranjeros.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(Firmado electrónicamente)
LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho
SECRETARIA DE CULTURA

Proyectó: Mayra Alejandra Epe - Contratista
Revisó: Julián Soto – Contratista
Aprobó: Edwin Nilson Quiñones – Jefe Unidad de Apoyo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.